

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,06,07)

Partida	: 15
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.586.606
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.297
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.297
09		APORTE FISCAL		14.501.696
	01	Libre		14.501.696
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		14.586.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.954.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.798.971
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.728.116
	01	Al Sector Privado		19.510
	003	Peritajes Ley N° 19.404	04	19.510
	03	A Otras Entidades Públicas		3.688.350
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	05	3.688.350
	07	A Organismos Internacionales		20.256
	001	Organismos Internacionales		20.256
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.952
	04	Mobiliario y Otros		288
	05	Máquinas y Equipos		793
	06	Equipos Informáticos		1.764
	07	Programas Informáticos	08	101.107
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehiculos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 243
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,06,07)

Partida	: 15
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		13.037
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		18.270
		- En el exterior, en Miles de \$		20.417
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		204.860
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		43.973
04		Con estos recursos se financiarán 12 personas a honorarios para efectuar los peritajes dispuestos por la Ley N° 19.404.		
05		Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.		
06		La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
07		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		